RESOLUCIÓN No. 679 DE 2021
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 009 DE 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 526 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

n el Plan de Desarrollo UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023, en el punto 2.3.5 Sector Inclusión Social. Cuando se hace referencia a enfoque primeramente en la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006 reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. La Ley en particular establece que tanto el nivel nacional, como los niveles territoriales de gobierno, deben contar con políticas públicas diferenciales y prioritarias de primera infancia y adolescencia, las cuales son el principal instrumento de gobierno y gestión para materializar la Protección Integral de las niñas, niños y adolescentes. El país cuenta con políticas públicas departamentales y municipales de primera infancia, adolescencia y familia, que se encuentran en distintos niveles de avance e implementación, y que son necesarias de reconocer, potenciar y armonizar en este periodo de gobierno.

El conjunto poblacional de primera infancia adolescencia y juventud (PIIAJ), constituye el 57% del total de la población guajira. El primer derecho que requiere ser atendido es el derecho a la identidad (En especial: registro civil, tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía). Lo cual indica la pertinencia de realizar inversiones que atiendan sus necesidades y garanticen derechos para su desarrollo integral. Ello justifica invertir en educación, salud, servicios domiciliarios en especial el acceso al agua potable y promocionar actividades que promuevan su formación, la generación de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo libre, procurando el desarrollo de proyectos en cultura, recreación y deporte.

El trabajo infantil es todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo y en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño. la niña o el adolescente; el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso o aquel que está incluido como peores formas de trabajo infantil. La Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 – 2027, establece la hoja de ruta que orienta las acciones del Estado en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, que coordinada y articulada con la familia, la empresa, los sindicatos y la sociedad que permitirá atender, en el marco de la protección integral, a los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores y sus familias.

El conjunto poblacional de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud (PIIAJ), constituye el 57% del total de la población guajira. En su condición de grupo vulnerable, que requiere una serie de intervenciones de carácter intersectorial e interinstitucional, las cuales se detallan en cada una de estas. Sin embargo, es imperante prestar especial atención a la situación sobre el trabajo infantil que se viene ejerciendo a lo largo del Departamento. Se hace necesario reconocer que el trabajo infantil es una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que afecta su proceso de desarrollo, genera condiciones que vulneran el goce de los derechos y complejiza la construcción de proyectos de vida que a su vez inciden en el desarrollo del país.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, existen 869.000 niños, niñas y Adolescentes en trabajo infantil, lo que indica una tasa de 7.8% para el 2016. Aunque la tasa de trabajo infantil ha descendido 5 puntos porcentuales desde 2011, aún hay bastante camino por recorrer, considerando que la situación se agudiza en los centros poblados y rurales dispersos, afectando, en un mayor porcentaje, a adolescentes entre 15 y 17 años (que, además, les impide la asistencia escolar) y se está desarrollando, principalmente, en los sectores económicos de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (36.6%) y del comercio, hoteles y restaurantes (36.3%). Según el Sistema de Información Integrado para el Registro y la Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas de Trabajo (SIRITI), para las vigencias 2017 y 2018 el departamento de La Guajira registra 519 y 61 casos de trabajo infantil respectivamente. Si bien se han realizado esfuerzos importantes para el restablecimiento de sus derechos, la disminución abrupta de este indicador puede obedecer a dificultades por parte de los entes territoriales en el reporte oportuno de esta información.

De tal manera que, evidenciándose la necesidad planteada, resulta necesaria e imperiosa, la contratación del servicio de "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA LA DISMINUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**

Que el **22/07/2021 4:52 PM**, la Gobernación de la Guajira publicó el aviso de convocatoria. el proyecto de pliego de condiciones, sus términos adicionales y anexos, los estudios previos y el documento de análisis del sector del proceso de Selección Abreviada No. 009 de 2021, en el SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del tiempo establecido para el efecto, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus términos adicionales.

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada No. 010 de 2021.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada No. 009 de 2021, cuyo objeto es "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA LA DISMINUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"***, el* cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

2. DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR / SITIO DE LA ACTIVIDAD
Publicación del proyecto de pliegos y demás documentos soportes precontractuales	Del 22 al 28 de julio del 2021, por cinco (05) días hábiles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a partir del mismo día y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 22 al 28 de julio del 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Solicitud de Mipymes	Del 22 al 28 de julio del 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	30 de julio de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Apertura formal del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de julio de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo para manifestación de interés para participar en el proceso	04 de agosto de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Observaciones a los pliegos definitivos	06 de agosto de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones y fecha máxima para la expedición de adenda	09 de agosto de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

Cierre del proceso	10 de agosto del 2021 Hora: 11:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Verificación de los requisitos habilitantes	10 al 12 de agosto del 2021	Comité Evaluador
Publicación y traslado de lista de proponentes habilitados	12 agosto del 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo para presentar observaciones contra el acta de Verificación propuestas habilitadas condicionalmente	12 al 20 de agosto del 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Subsanabilidad de los requisitos habilitantes por los oferentes	12 al 20 de agosto del 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Adjudicación	Fecha: 23 de agosto del 2021	Despacho del Gobernador
Suscripción del Contrato	Se firmará el mismo día o dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de Selección Abreviada No. 009 de 2021 a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1 150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de Selección Abreviada No. 009 de 2021 será publicada para consulta del público en general en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1 .1 .1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Doctor CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND, Asesor del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, presidir las audiencias de que trata el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 y el numeral 3 del ítem A del artículo 1.5.1 Delegaciones específicas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira, para este proceso de selección, que por efectos de la pandemia vivida en la actualidad, será en observancia a los protocolos de bioseguridad establecidos o de manera virtual, lo que amerite las circunstancias.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso de PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 009 - 2021, cuyo objeto es: "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA LA DISMINUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", a los siguientes funcionarios:

CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ – secretaria de Hacienda Departamental (evaluadora financiera)
CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND – Asesor de Despacho – Área de Contratación (Evaluador Jurídico)
JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE – secretario de Gobierno Departamental (evaluador técnico)

Quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad entre otras en el proceso de evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica y la verificación jurídica de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación. Recomendar a la entidad la adjudicación del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 009 – 2021.
Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2005, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de Licitación Pública No. 004 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en la carpeta del Proceso de elección Selección Abreviada No. 009 de 2021, en el en el SECOP II. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN
Gobernador del Departamento de La Guajira

Revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Jefe Oficina Asesora de Contratación